

ACTA DE LA SESION DEL CONSEJO COMARCAL DE LA LITERA/LA LLITERA DE 16 DE ABRIL DE 2012.

En Binéfar, en la Sede de la Comarca de la Litera siendo las veinte horas quince minutos del día dieciséis de Abril de 2012 se reúnen los miembros del Consejo Comarcal de la Litera/La Llitera a continuación relacionados, previa convocatoria al efecto, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, de conformidad con lo dispuesto en el art. 37 del Reglamento Orgánico de La Comarca de La Litera/La Llitera, bajo la Presidencia de D. Antonio Fondevila Aguilar, asistido del Secretario titular D. Fernando Lázaro García y todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 7/1999 de 9 de abril de Administración Local de Aragón.

ASISTENTES

D^a Ana Isabel cases Silgo
D^a M^a Teresa Yeregui Santamaría
D. Carlos Corzan Badías
D^a M^a Alejandra Astete Bedolla
D^a María Carmen Mas Vidal
D. José Alejandro Pirla Espada
D. Guillermo Revuelto Benedi.
D. Joaquín Avellana Lasierra
D. Antonio Fondevila Aguilar
D. Sebastián Vidal Castarlenas
D. Francisco Javier Llop Mauri
D. Francisco Mateo Rivas
D. Antonio Solano Salas
D. Francisco Manuel Pallarol Galito
D. Juan José Campodarve Salvador
D. Ramón Capel Vitales
D. Josep Anton Chauvell Larrégola
D. Eduardo Lalana Suelves
D. Faustino Rami Lamora
D. Salvador Plana Marsal
D. Fernando Sabés Turmo.
D. Antonio Places Michans

No asisten (ausencias justificadas)

D. José Antonio Benedico Bardaji
D. Jesús Lumbarres Puso

PRIMERO. APROBACION DEL ACTA ANTERIOR.

Se someta a la aprobación el Acta de la sesión anterior de fecha 14 de Marzo de 2012, que es aprobada por unanimidad, después de añadir dos aclaraciones realizadas por D. Salvador Plana.

SEGUNDO. FACTURAS PENDIENTES A 31 DE DICIEMBRE SEGÚN DECRETO 4/2012.

De conformidad con lo dispuesto en el art 3 del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, se da cuenta a éste Consejo Comarcal de la relación certificada de las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2011, expedida a fecha 15 de marzo de 2012. Ascendiendo la misma a un total de 236.870.09 €

El portavoz del PSOIE dice:

“Consideramos que hay posibles errores en la relación de facturas presentadas porque el decreto dice claramente que se han de enviar aquellas que estén en el registro administrativo de la institución en fecha previa al 1 de enero de 2012 y en la relación ya presentada y de la que se da cuenta hoy aquí hay facturas registradas con fecha posterior al 1 de enero de 2012.

Por otro lado, también encontramos otros posibles errores como que hay facturas relativas a asistencias y kilometraje incluidas en la relación de facturas mientras que el decreto en su artículo 1 señala que se deben referir a facturas de obras, suministros o servicios. “

Se le responde que se le informara por escrito.

TERCERO. RESOLUCION DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS AL ACUERDO INICIAL DE APROBACION DEL PRESUPUESTO Y PROPUESTA DE ELEVACIÓN A DEFINITIVO.

Por el secretario se da lectura a la propuesta que textualmente dice:

Finalizado el plazo de exposición pública del Acuerdo inicial de Aprobación del Presupuesto del ejercicio 2012, según consta en Certificación expedida por el Secretario se han presentado alegaciones por:

Salvador Plana Marsal, Consejero del Grupo del PSOE
Ayuntamiento de Altorricón.

PRIMERO.

VISTO el escrito de alegaciones presentado en fecha 2 de Abril de 2012, por D. Salvador Plana Marsal, Consejero Comarcal del Grupo del PSOE, por medio del cual presenta alegaciones al acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto de La Comarca de

La Litera/La Llitera, en la que plantea la retirada, invalidación y nueva redacción o en su defecto la modificación de las Bases de ejecución, especialmente la Base nº 41.

Así mismo pide la completa invalidación y nuevo proyecto de Presupuesto para el año 2012, especialmente en dotaciones de capítulos de ingresos y gastos correspondientes al Servicio de recogida de Residuos Sólidos, adicionando dotaciones provenientes de la transferencia económica proveniente de la Comunidad Autónoma.

Legitimación activa.

1. La legitimación para impugnar en el proceso contencioso los acuerdos de las Entidades Locales..... **b) Los miembros de las corporaciones que hubieran votado en contra de tales actos y acuerdos, según el art 63.1 de la Ley de bases de régimen Local , Ley 7/1985, de 2 de abril.**
2. Así mismo podrán presentar alegaciones al acuerdo inicial de aprobación del Presupuesto : **a) los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.**
3. A los efectos de las reclamaciones que se puedan interponer en el periodo de información pública de la aprobación inicial del Presupuesto, el art. 170.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Leg 2/2004, de 5 de marzo, establece:

Únicamente podrán entablar reclamaciones contra el Presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en ésta Ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos del Presupuesto o bien de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

Sobre las aportaciones Aytos al Servicio de Residuos y el " coste neto "

La Base 41 del Presupuesto, en primer lugar mantiene el sistema de aportaciones de los Ayuntamientos, sin modificación sobre los ejercicios anteriores.

1.- El coste neto se aplica sobre la ejecución presupuestaria, no sobre las aportaciones provisionales.

El concepto de coste neto es según las Normas Internacionales de Contabilidad " ***Es el coste resultante en la prestación de un servicio, integrado por los costes directos de la prestación (gastos, consumos, personal directo,...) más los costes de mano de obra indirecta, gastos indirectos (administración y gestión) y amortizaciones.***"

Las observaciones que hace sobre la Ley de Comarcalización y la Ley de Medidas de Comarcalización, habrá que referenciarlas al Texto Refundido de la ley de Comarcalización, aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre.

En relación con la aplicación del artículo 29.2 se refiere a las aportaciones " por los servicios de la comarca ", no es el caso, pues éste es un servicio de " competencial municipal " que se delega la gestión a la comarca y que se regula por el acuerdo de encomienda de gestión que adoptaron los Ayuntamientos de La Comarca de La Litera/La Llitera, a través de un Instrumento que en su determinación QUINTA dice:

" El régimen económico y financiero de ésta Delegación, vendrá establecido por el régimen de aportaciones al mantenimiento del servicio, en función de dos parámetros: población y nº de elementos de recogida "

Así mismo la Base DECIMA establece: ***La Comarca tendrá capacidad de resolución, sobre todos los aspectos derivados del ejercicio de la competencia delegada. "***

RESULTANDO

PRIMERO. Que la primera alegación en la que interesa "la retirada, invalidación y nueva redacción o en su defecto la modificación de las Bases de ejecución, especialmente la Base nº 41." Es contraria a los acuerdos de los Ayuntamientos delegantes, como queda acreditado en el Instrumento de delegación de la competencia

Por lo que no podría modificarse si no se producía previamente una modificación del Instrumento de gestión de la delegación.

SEGUNDO. Respecto a la segunda alegación en la que pide la completa invalidación y nuevo proyecto de Presupuesto para el año 2012, especialmente en dotaciones de capítulos de ingresos y

gastos correspondientes al Servicio de recogida de Residuos Sólidos, adicionando dotaciones provenientes de la transferencia económica proveniente de la Comunidad Autónoma.

Esta alegación no estaría contenida en el art. 170.2 del TRLRHL 2/2004, de 5 de marzo.

Por todo ello se acuerda la denegación de las alegaciones planteadas por el Consejero D. Salvador Plana Marsal.

SEGUNDO.

VISTA la notificación del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Altorricón en fecha 29 de marzo de 2012, presentando alegaciones al acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto de La Comarca de La Litera/La Llitera para el ejercicio de 2012, consistentes en modificar la aportación de los Ayuntamientos al Servicio de Residuos Sólidos Urbanos. Y modificar la fórmula de reparto, aplicando un criterio de coste de la recogida y tiempo utilizado en la misma.

CONSIDERANDO

Primero. Que la competencia de la recogida y tratamiento de Residuos es una competencia Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25.2 I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (a partir de ahora LBRL) y art 44 a) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Segundo. Que el Ayuntamiento de Altorricón por acuerdo plenario de fecha 17 de noviembre de 2005, acordó " delegar la competencia " , mediante la aprobación de un Instrumento de delegación que se rige entre otras por las siguientes determinaciones:

QUINTA. El Régimen económico y financiero de ésta delegación, vendrá establecido por el régimen de aportaciones al mantenimiento del servicio, en función de dos parámetros: población y nº de elementos de recogida

Decima La Comarca tendrá capacidad de resolución, sobre todos los aspectos derivados del ejercicio de la competencia delegada "

Tercero. Que según establece el art 170.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real

Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (a partir de ahora TRLRHL)

" Únicamente podrán establecerse reclamaciones contra el Presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en ésta Ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos , con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto de las necesidades para las que esté previsto. "

Cuarto. Que según establecen los arts 4,53 y 110 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, las Entidades Locales pueden ejercer la Potestad de revisión de sus actos, con el alcance que establece el art 53 de la LBRL y con el procedimiento establecido en el art 110 de la misma que textualmente dice:

" ..Las entidades Locales no podrán anular sus propios actos declarativos de derechos y su revisión requerirá la previa declaración de lesividad para el interés público y su impugnación en vía contenciosa-administrativa, con arreglo a la Ley de dicha Jurisdicción. "

RESULTANDO

PRIMERO. Que las alegaciones del Ayuntamiento de Altorricón no se encuentran comprendidas en ninguno de los supuestos del artículo 170.2 del TRLRHL.

SEGUNDO. Que las alegaciones planteadas van en contra del acuerdo plenario de dicho Ayuntamiento de fecha 17 de noviembre de 2005, lo que supone una revisión de actos propios.

Se acuerda la denegación de las alegaciones planteadas por el Ayuntamiento de Altorricón

TERCERO. Resueltas las alegaciones y de conformidad con lo establecido en el art 169.1 del TRLRHL, acordar elevar a definitivo el acuerdo inicial de aprobación del Presupuesto de 2012, adoptado en sesión de fecha 14 de Marzo de 2012.

Por el Presidente se da la palabra a los Grupos o Consejeros individuales.

El portavoz y miembro del Grupo mixto-CHA manifiesta:

" Como exprese en el Consejo del 14 de Marzo, no me voy a referir a la legislación, pero reitero encontré la falta de debate en el temas mas importante del Consejo como es el Presupuesto.

Quizá el grupo del PSOE mayoritario después de gobernar siempre hubiera sido mejor presentar un Presupuesto alternativo " .

Seguidamente toma la palabra el Consejero Salvador Plana y dice:

" Posición del Consejero S. Plana en el punto nº 3 del orden del día de la Sesión Plenaria del consejo Comarcal de la Litera.

Respecto a su propuesta de acuerdo, este consejero quiere resaltar la ausencia de referencias a los apartados 5º, 6º y 7º de la alegación presentada.

Respecto a la definición de "Coste Neto", y su diferencia con "Coste Total", es algo en lo que no entraré a debatir, técnicos competentes en la materia hay para ello. Ya llegará su momento. Pero es particularmente llamativa la definición que se da del mismo, como la posibilidad o la amenaza, vaya Ud. a saber, de la posible imputación de gastos indirectos de administración y gestión, así como amortizaciones, aunque se han dejado de nombrar los impuestos deducibles...

Desde luego sigo sin entender la diferencia entre los gastos presupuestados (634.000 euros) y los ingresos presupuestados (735.000 euros). Quizás pretenden que los ayuntamientos financien la hacienda comarcal. En el Ayto. de Altorricón, eso sería del orden de 8.000 euros/año, la cual no es una cifra pequeña, y más si contamos con que posibles liquidaciones positivas para los ayuntamientos serian reembolsadas varios meses más tarde. Como la Agencia Tributaria con la Renta , más o menos....Hagan números los responsables municipales aquí presente y verán.....

Quiero poner encima de la mesa mis dudas sobre si el artículo 29.2 de la Ley de Comercialización se refiere a la repercusión de "los servicios de la Comarca" como se dice en su propuesta de acuerdo, o a todos los servicios prestados por la comarca, propios, delegados o encomendados. Eso ya se verá en el futuro.

Es particularmente penoso que esta Institución Comarcal, olvide su cometido de servicio a los Ayuntamientos que la integran y ante una alegación al presupuesto como ésta, remita o aboque a una "Declaración de Lesividad", como sería la revisión de actos propios, tal como indica en su propuesta de acuerdo, planteando "Que la Comarca tendrá capacidad de resolución sobre todos los aspectos derivados del ejercicio de la competencia delegada". ¿Olvidan qué y quién es la Comarca? ¿Al servicio de quién está y quienes la componen? ¿Es que se está convirtiendo en "otra" administración que solo cuida de sí misma..?

Por último, incidir en que en la propuesta de acuerdo se rechaza la alegación con el argumento de "esta alegación no estaría contenida en el art. 170.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, 2/2004 de 5 de marzo", simplemente recordándole que en el capítulo de transferencias económicas de la Comunidad Autónoma, según la Ley de Medidas de Comarcalización de Aragón, año 2002, se establece una cantidad mínima de casi 14 millones de euros para las 32 comarcas aragonesas. Echen cuentas los consejeros de este pleno comarcal.

El Presidente toma la palabra y dice:
Contestar dos cuestiones a Salvador Plana, No olvidamos de que la Comarca ayuda a los Ayuntamientos, ¿pero no será que los Ayuntamientos, que también tienen obligación de colaborar, se han olvidado de la Comarca?
No entiendo su posición porque hubo una Comisión Consultiva en la que se hablo de los costes y de que íbamos a estudiar todo el servicio, pero Ud. se adelanto, cuando podemos seguir hablando de ello.

El Consejero Sr. Plana le replica, que está en las actas de la Comisión consultiva y la posición de la mayor parte de los alcaldes era de cambiar la fórmula actual

Sometido a votación la propuesta de acuerdo es aprobada 12 votos a favor (PP y PAR) , 1 abstención del Grupo mixto y 10 votos en contra del PSOE.

CUARTO. DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES de la 121 a la 202 de 2012.

El Consejo queda enterado de las Resoluciones dictadas por el Presidente y los Consejeros delegados de la 121 a la 202 del año 2012.

QUINTO. APROBACION DEL PLAN DE RACIONALIZACION DE GASTOS.

Por el secretario se da lectura al Dictamen.
Ante la condición establecida por el Gobierno de Aragón , en la ley 1/2012, de 20 de febrero de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón y el acuerdo del Consejo de Gobierno sobre la necesidad de aprobar, con carácter previo al otorgamiento de subvenciones y ayudas , de un Plan de Racionalización del gasto Público.

Se aprueba por unanimidad la aprobación del Plan de Racionalización del Gasto Corriente de la Comarca de La Litera/La Llitera, según el texto adjunto.-

Sometido a votación es aprobado por 23 votos a favor que representa la unanimidad.

SEXTO. AHESION A LA MOCION SOBRE CENTROS DE PROFESORES Y RECURSOS PRESENTADA POR LA COMARCA DE VALDEJALON.

Por el Secretario se da lectura a la Moción que dice:

Se somete a consideración del Consejo el apoyo a la Moción remitida por la Comarca de Valdejalón y que dice:

" Los Centros de Profesores y Recursos (CPR) están contemplados en la LOGSE y su finalidad es, principalmente, la de reunir a todos los profesionales de la zona o ámbito y ser un espacio de intercambio, comunicación, experimentación e investigación. Sus principales objetivos son:

La formación continua del profesorado y cualificación permanente de acuerdo a las líneas de política educativa que mara la Administración educativa y las investigaciones que en materia de educación y nuevas tecnologías se realizan.

Comunicación continua e intercambio de experiencias entre profesores.

Espacio para la consulta y acopio de materiales y recursos, que complementen los disponibles en los diferentes centros de la zona. Centro de dinamización de la Comarca, a través de colaboración y coordinación con los diferentes organismos e instituciones de la misma.

La desaparición de los C.P.R. supone un nuevo ataque a la enseñanza pública y de calidad, única de la que disfrutamos los ciudadanos del mundo rural, aquí donde no llega la privada y la concertada.

Ante esta nueva agresión a la calidad de la enseñanza pública, y a la vertebración del medio rural a través de la prestación de servicios en su ámbito de alto valor añadido se propone al Consejo:

1º.- Mostrar nuestra mas absoluto rechazo a la desaparición de los C.P.R. del mundo rural aragonés, exigiendo se mantengan las inversiones en la escuela pública y en la formación de sus profesores.

2º.- Elevar esta Moción a la Consejería de Educación del Gobierno de Aragón, Cortes de Aragón, y para su adhesión a los Ayuntamientos de La Comarca y resto de Comarcas aragonesas "

El portavoz del PAR dice, que aunque los quitan de nombre les van a dar otra forma, por lo que el voto de su grupo será la abstención.

El portavoz del PP dice que su grupo no la va a apoyar, pues el Gobierno de Aragón ha tomado medidas para mejorar y se crean 34 unidades de formación e innovación educativa.

El portavoz del PSOE dice:

No sorprende que el PP se muestre contrario de esta moción. Parece que no le importe el futuro de la educación con los recortes como el anunciado hoy que afectará y mucho a las escuelas de nuestro entorno aumentando las ratios en nuestras aulas, con la eliminación de los CPR o con inversiones que no se van a realizar de nuevos colegios públicos como bien conoce el portavoz del PP en esta comarca y que afectan al municipio del que es concejal. Sorprende también la decisión del PP cuando una moción similar sí la apoyaron, por ejemplo, en el ayuntamiento de Graus.

La decisión sobre los CPR del Gobierno de Aragón lleva a la reducción casi del 50% del personal, lo que difícilmente hará posible que se mantenga la calidad en las funciones que realizan. El Gobierno de Aragón y su Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte tiene prevista una nueva regulación del sistema aragonés de formación permanente del profesorado no universitario, de su régimen jurídico y de la estructura de su red.

En la actualidad, y asumidas desde hace bastante tiempo las competencias educativas por nuestra Comunidad Autónoma, la red de Centros de Profesores y Recursos (CPR) ha sido el instrumento preferente para el perfeccionamiento del profesorado, el fomento de su profesionalidad, la renovación pedagógica y la difusión de experiencias educativas.

Los CPRs, además de incentivar, coordinar y llevar a cabo innumerables actividades y proyectos formativos, son un referente para los centros y profesores de su zona: lugares de reunión, centros de recursos, asesoramiento y orientación sobre cuestiones pedagógicas, espacio donde organizar diversas actividades comunes entre los centros, etc. Asimismo realizan una importante tarea de dinamización social en colaboración con instituciones y asociaciones de sus zonas, y son un referente cultural para sus respectivos territorios.

Con la justificación de la necesidad de un ajuste económico, la excusa de la crisis económica y la reducción presupuestaria, la red de Centros de Profesores y Recursos va a ser sustituida por otra red de centros (los Centros de Innovación y Formación Educativa).

Aun asumiendo que estos nuevos centros van a realizar funciones similares en cuanto a los procesos de formación, investigación e innovación educativas, su número va a disminuir y por lo tanto el ámbito geográfico de actuación de los que permanezcan va a ser notablemente ampliado y los recursos humanos reducidos. Las dificultades económicas no pueden servir de justificación para depauperar esferas que resultan estratégicas precisamente para su superación. La educación y el conocimiento constituyen sin duda la primera prioridad y en ella nos jugamos el futuro de nuestros jóvenes y de nuestro municipios.

Sometida a votación la adhesión a la Moción es aprobada con 10 votos a favor (PSOE) 5 abstenciones (PAR y Grupo mixto-CHA) y 8 votos en contra (PP)

SEPTIMO. LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2011.

Se da lectura al Decreto de Aprobación de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2011, según el siguiente tenor:

DECRETO 0180/2012

En Binéfar a veintisiete de Marzo del dos mil doce.

«Vistos los documentos justificativos de la liquidación del Presupuesto único de 2011, emitidos conforme a lo previsto en el artículo 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 90 del Decreto 500/1990.

Visto el informe de Intervención, de fecha 26 de Marzo de 2012.

En virtud de las atribuciones que me son conferidas en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo , y el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, sobre materia presupuestaria.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la liquidación del Presupuesto General de 2011, que arroja el siguiente resultado:

PRESUPUESTO CORRIENTE

ESTADO DE GASTOS	Importes
Créditos iniciales	5.093,119.41
Modificaciones de créditos	266.442.03
Créditos definitivos	5.359.561.44
Gastos autorizados	5.202.042.55
Obligaciones reconocidas	5.067.074,11
Pagos realizados	4.313.256.65
Pagos ordenados	4.313.256.65
Obligaciones reconocidas pendientes de pago a 31/12/2011 que pasan a Presupuestos cerrados	753.817.46

ESTADO DE INGRESOS	Importes
Previsiones iniciales	5.177.739.49
Modificaciones de previsiones	321.867.10
Previsiones definitivas	5.499.606.59
Derechos reconocidos netos:	4.914.563.22
Derechos reconocidos	5.013.307.87
Derechos anulados	98.744.65

Recaudación realizada	3.923.699.27
Derechos pendientes de cobro a 31/12/2011	990.863.95

PRESUPUESTOS CERRADOS

ESTADO DE GASTOS	Importes
Obligaciones pendientes de pago a 1 de enero	329.293.07
Rectificaciones	- 1.868.72
Total de obligaciones	327.424.35
Pagos realizados en el ejercicio	303.982.85
Obligaciones pendientes de pago a fin de ejercicio	23.441.50

ESTADO DE INGRESOS	Importes
Derechos pendientes de cobro a 1 de enero	689.480.44
Rectificaciones	- 42.95
Derechos anulados	13.74
Total de derechos pendientes de cobro	689.423.75
Recaudación	441.570.83

Derechos pendientes de cobro a 31/12/2011	247.852.92
--	------------

RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO 2011

		Importes
1. Derechos reconocidos netos		4.914.563.22
2. Obligaciones reconocidas netas		5.067.074.11
3. Resultado presupuestario (1-2)		-152.510.89
4. Desviaciones positivas de financiación		0,00
5. Desviaciones negativas de financiación		0,00
6. Gastos financiados con remanente liquido de tesorería		205.644.05
7. Resultado presupuestario ajustado (3-4+5+6)		53.133.16

ESTADO DE REMANENTE DE TESORERIA PARA EL EJERCICIO 2011

		Importes
1. (+) Deudores pendientes de cobro en fin de ejercicio		1.252.796.97
De presupuestos de ingresos. Presupuesto corriente		990.863.95

De Presupuesto de ingresos. Presupuestos cerrados		247.852.92
De otras operaciones No Presupuestarias		43.380.10
(-) Saldos de dudoso cobro		11.638.48
(-) Ingresos realizados pendientes de aplicación definitiva		29.300.00
2. (-) Acreedores pendientes de pago en fin de ejercicio		957.807.08
De presupuestos de gastos. Presupuesto corriente		753.817.46
De Presupuesto de gastos. Presupuestos cerrados		23.441.50
De otras operaciones No Presupuestarias		191.761.37
(-) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva		11.213.25
3. (+) Fondos líquidos en la Tesorería en fin de ejercicio		61.610.10
4. (-) Provisión Deuda Financiera		
5. Remanente de Tesorería afectado a Gastos con Financiación afectada		124.407.55
6. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (1-2+3-4-5)		220.553.96
7. Remanente de Tesorería Total (1- 2+3-4) / (5-6)		356.599.99

SEGUNDO. Dar cuenta al Consejo Comarcal en la primera sesión que celebre y obrar en consecuencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 193.4 Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo artículo 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO. Remitir copia a la Delegación de Hacienda y a la Comunidad Autónoma».

El portavoz del PSOE dice:

Solo una pregunta a este decreto de liquidación y vinculada con el listado de facturas anteriores, las relativas al punto 2 de este pleno. ¿Pueden aclararnos que según se indica hay 957.807,08 euros de acreedores pendientes de pago, mientras que en el caso del listado de facturas ascendía a unos 236.000 euros?

Se le responde por el Secretario que son conceptos totalmente diferentes y por lo tanto no son comparables ya que en los pendientes de la liquidación entran obligaciones que no se incluyen la facturas del punto segundo.

OCTAVO. RUEGOS Y PREGUNTAS

1.- Solicitamos que se nos dé copia del informe al que se ha hecho referencia en el punto 2 sobre cómo se ha realizado el listado de facturas remitidas al Ministerio de acuerdo al decreto 4/2012.

2.- De acuerdo a las últimas informaciones y a las declaraciones en prensa relacionadas con el último Consejo de Cooperación Comarcal en el que el presidente de la comarca de la Litera se lamentaba de que se el retraso del pago de la DGA a las comarcas provocaba una serie de gastos en intereses a estas instituciones para mantener su financiación que valoraba en el caso de la Litera en 12.000 euros anuales, nos gustaría saber cuántas operaciones de tesorería y por qué cuantía se han concertado desde que accedió a la presidencia de la comarca y, si es el caso, cuántas están activas en estos momentos y en qué medida están dispuestas?

3.- Después del último consejo de alcaldes en el que trató el tema de la Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y en el que algunos alcaldes plantearon que ellos no requerían de un servicio para acumular los enseres que se recogen en los municipios, se nos informó en la comisión de Servicios de la pasada semana de que se habían instalado unos contenedores en la algodónera de Binéfar y que se estaba estudiando ubicar otros en Tamarite. ¿Cómo se financiarán? Porque lo que no parece normal es que los ayuntamientos que no los utilizan tengan que pagar.

El Presidente les responde

Sobre las dos cuestiones primera se le informará adecuadamente. Sobre los contendores para enseres, entiendo que el que no los necesite usar no deberá pagar.

Una cuestión que no le he respondido antes a Salvador Plana, como Ud.

sabe las transferencias del Gobierno de Aragón son incondicionadas,

Le responde el Sr Plana que él no ha dicho nada sobre eso.

El Sr. Chauvell le dice al Presidente que deje de hablar del pasado, como ha hecho en la contestación al Sr. Plana y se dedique a gobernar.

El Presidente le responde que el no es quién para decirle como debe contestar, que tiene derecho a hacerlo como considere y que él es el menos adecuada para reprocharle que no gobierna y que eso es lo que están haciendo desde el principio de la legislatura.

No habiendo más asuntos que tratar y de orden del Presidente se levanta la sesión siendo las veintiuna horas quince minutos del día anteriormente indicado, extendiéndose la presente de lo que como Secretario doy fe.

